

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACIÓN



MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



EXPULSA DEL PAÍS
A EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 853

SANTIAGO, - 7 DIC 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

VISTOS estos antecedentes:

Hoy se decreto lo que sigue

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 43129 de fecha 27.11.2007 del Ministerio del Interior, se otorgó visado de residente temporario por el periodo de un año, al extranjero Julio Germán PERAMAS CUETO, de nacionalidad peruana, vigente hasta el día 22.01.2009; b) Que, consta en copia de acta de audiencia de procedimiento abreviado de fecha 18.11.2009 del 7º Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero mencionado, en causa RIT N° 6513-2009, RUC N° 0900313586-9, fue condenado como autor del delito de abuso sexual infantil impropio, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio y accesorias legales, otorgándosele el beneficio de remisión condicional de la pena; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, Julio Germán PERAMAS CUETO, cédula nacional de identidad N° 14703773-2.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

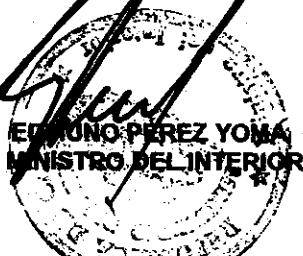
3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda alto a Ud.

783 6234

TOMADO/RAZON

- MAR. 2010

Contralor General
de la República

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

CDH/RQM/AAF
23.11.2009

CDH/RQM/AAF
23.11.2009